PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003006-2022-00237-00
Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado de la entidad demandante coadyuvada por el demandado YOLANDA EMILIA DIAZ GARCIA. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia por valor de $14.921.683. Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la entidad demandante coadyuvada por el demandado YOLANDA EMILIA DIAZ GARCIA, donde se requiere la entrega de dinero por la suma de $12.790.014 en favor del demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico marthacali2002@hotmail.com registrado en la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **PRECOOPERATIVA DE ASESORIAS Y SERVICIOS JOVENES SANTANDER - COASEJOS** contra **YOLANDA EMILIA DIAZ GARCÍA y MIGUEL ANGEL CASTELLANOS FUENTES**.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de **las** medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CATORCE PESOS ($12.790.014)** a favor de la apoderada de la parte demandante **MARTHA JUDITH MAYA ROJAS** identificada con C.C. 31.145.735, quien cuenta con facultad para recibir **,** realícese el fraccionamiento a que haya lugar

CUARTO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales restantes a los consignados en la suma referida en el numeral anterior a la demandada **YOLANDA EMILIA DIAZ GARCÍA**, realícese el fraccionamiento a que haya lugar.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 017 del 14 de febrero de 2023